



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 98-2020-MDY

Yura, 09 de Junio del 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, según lo prescrito en el artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad, según el artículo 9.1 de la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de incentivos a la mejora de la gestión Municipal del año 2020. De acuerdo a esta norma la Municipalidad Distrital de Yura debe cumplir con la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19 y de la Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración de los mercados de abastos según aparece en el Anexo 2-A del Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

Que, si bien estas metas no aparecen como obligatorias para la Municipalidad Distrital de Yura, es voluntad de esta gestión que igualmente se cumplan como una meta interna por cuanto benefician a la salud de la población del distrito y al desarrollo económico del distrito, para lo cual se debe adaptar el contenido de las metas a la realidad del distrito y a la realidad de la gestión municipal;

Que, asimismo, resulta necesario conformar el grupo de trabajo para organizar e implementar las actividades para el cumplimiento de la Meta 1 y Meta 2, el cual estará integrada por el Gerente de Desarrollo Sostenible: Oscar García Rivera, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Abg. Edwin Alvaro Huaypuna Ccalla, el Subgerente de Desarrollo Económico, Gloria Betty Quispe Chilo y a la ing. Zoila Yrma del Carpio Salas. Asimismo, se deberá designar como Conductor del Equipo a cargo de la Meta 1 y Meta 2, al Gerente de Desarrollo Sostenible, Oscar García Rivera;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo prescrito en la Constitución Política del Perú, Ordenanza N° 029-2019-MDY, el DS 004-2013-PCM, los Lineamientos N° 001-2019-SGP, los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en consecuencia, ESTE DESPACHO:

RESUELVE:

Artículo 1: CONFORMAR el Equipo Responsable de la **Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19** y de la **Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración de los mercados de abastos** que señala el Anexo 2-A del D.S 099-2020-EF, siendo sus integrantes el Gerente de Desarrollo Sostenible: Oscar García Rivera, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Abg. Edwin Alvaro Huaypuna Ccalla, el Subgerente de Desarrollo Económico, Gloria Betty Quispe Chilo y a la ing. Zoila Yrma del Carpio Salas. Asimismo, **DESIGNAR** como Conductor del Equipo a cargo de la Meta 1 y Meta 2, al Gerente de Desarrollo Sostenible, Oscar García Rivera.

Artículo 2: DISPONER que el Equipo responsable de la Meta 1 y Meta 2, debe cumplir con lograr la meta adaptado a la realidad del distrito y de la gestión municipal, dentro de los plazos establecidos en la normatividad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3: DISPONER que el Cumplimiento de la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19 y Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración de los mercados de abastos que señala el Anexo 2-A del D.S 099-2020-EF, será reconocido mediante Resolución de Reconocimiento el cual será incorporado en el legajo personal del servidor, de lo contrario asumirán la responsabilidad que correspondiere por el incumplimiento.

Artículo 4: NOTIFICAR el presente con las formalidades de Ley para su cabal cumplimiento.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

